

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2023

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal de la controversia constitucional citada al rubro, y toda vez que mediante acuerdo de diecisiete de mayo de este año, se requirió al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca ratificara su escrito de desistimiento, sin que a la fecha en que se actúa lo haya desahogado, no obstante que el plazo para tal efecto feneció el uno de junio del año en curso, tal como se observa de la certificación de plazo que obra en autos, razón por la cual, y previo a decidir lo que conforme a derecho procede, con fundamento en los artículos 20, fracción I¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción II² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada normativa, en relación con la tesis de jurisprudencia **P./J. 113/2005** emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.”**⁴, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por conducto de su representante legal, para que, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal:

1. La ratificación por parte del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, del contenido y la firma de su escrito de desistimiento ante Notario Público, o bien;

¹ **Artículo 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales; [...]

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Tesis **P./J. 113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2023

2. De forma presencial comparezca para tales efectos el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, ubicada en Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, en esta ciudad.

En caso de optar por la comparecencia señalada en el párrafo que antecede, **deberá solicitar una cita** conforme al artículo Vigésimo⁵ del **Acuerdo General de Administración número II/2020**, de veintinueve de julio de dos mil veinte, así como en el artículo 8⁶, del **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, de tres de noviembre de dos mil veintidós, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de señalar fecha para que manifieste ante la presencia judicial, si ratifica el contenido y firma de su escrito de desistimiento, en el domicilio de la citada oficina que ocupa la Sección de Trámite; o bien,

3. Comparezca el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante la plataforma electrónica "**ZOOM**", ante la presencia por vía electrónica del titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del actuario judicial designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Para llevar a cabo la diligencia antes mencionada, es necesario presentar **promoción físicamente en el buzón judicial, o remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, a través de la cual envíe lo siguiente:

a) Nombre completo del representante legal de la parte actora que acudirá en forma remota, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente;

b) La Clave Única de Registro de Población (**CURP**); y

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

c) Copia de la identificación oficial con fotografía reciente con la que se identificará el día de la comparecencia.

En cumplimiento a lo anterior, una vez que este Alto Tribunal verifique que la firma electrónica se encuentre vigente, se indicarán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia.

Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en el plazo y la forma indicados, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

De igual forma, **se requiere al poder actor**, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **aclare el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, señale uno nuevo**, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que excepcionalmente deban realizarse mediante oficio, únicamente se le practicarán por lista, hasta en tanto cumpla lo indicado.

Lo anterior, con fundamento los artículos 297, fracción II y 305⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y con apoyo en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**⁸.

Con fundamento en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del

⁷ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁸ Tesis IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, con número de registro 192286.

⁹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2023

Estado de Oaxaca.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137¹⁰ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero¹¹, y 5¹² de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca de lo ya indicado, en su residencia oficial; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹³ y 299¹⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 711/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de doce de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 241/2023**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Conste.
FEML/JEOM

¹⁰ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

¹¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

¹² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹³ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁴ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹⁵ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T16:33:29Z / 13/07/2023T10:33:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 30 91 c1 2d cb 29 25 d3 00 45 d4 35 d4 dd f1 f9 48 aa 10 31 68 5d 99 82 30 02 05 0b 52 79 92 39 ce f2 e3 8e 8a e6 f2 52 f5 d6 d7 1f cc 9b fc b4 d2 55 91 ce 3b 65 b4 1d 4d 42 e6 bb fb 24 68 86 85 04 11 51 e7 ff 88 e0 f6 76 55 13 3d ea e4 63 f4 46 93 fb 3d 9b 4b d2 16 48 4e fb 46 17 4d 84 f4 32 b5 c4 fe f3 d6 61 b9 2e 1c e0 d3 ac 3b ae 04 c0 60 16 3e 00 ff 33 0f dc 78 38 60 d8 a2 db 5e ca 54 8d 83 e6 a3 0e f3 bf 90 a2 85 58 8f db 13 f5 a5 7b a9 5b e3 a8 bd 1c c5 78 36 14 cd 86 23 ba ef 6d bf 0d 7c af b4 e5 f5 4c 6a 8f da 0e 53 0c 15 a7 56 44 19 f5 45 63 98 e0 9c d5 49 1f d0 66 fe b6 12 a5 89 f9 70 32 92 e2 b0 e5 f6 fb 40 20 a1 0e f1 be 61 9f 95 4e 02 1c 8a c3 a0 73 81 d5 99 81 28 ce f7 be 42 35 d8 79 f2 9c 73 64 f7 8a 1c 37 d9 52 cf 29 1e c2 12 b6 34 cc 3c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T16:33:30Z / 13/07/2023T10:33:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T16:33:29Z / 13/07/2023T10:33:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6024795			
	Datos estampillados	F5A49A61407989C50A70EB3390B581FFBEA8B5C48BD1C2B15ECCF4B0E497E60D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:46:51Z / 12/07/2023T18:46:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 91 71 88 1b 51 6c 9a 86 10 d6 9e 1d 22 e4 bc 35 e8 23 16 c2 40 21 46 ca e1 06 81 61 a5 67 90 51 26 4a 4c 98 50 46 55 a6 f3 86 c6 77 3a 6f 2f 98 d5 6a fe 55 4f da fa 86 e9 3d 26 c3 06 70 b7 e3 38 f2 4d 14 9d b2 13 60 72 8b 66 02 c1 d2 5c f6 57 66 34 40 74 36 08 6e 22 25 06 d9 2c d0 60 ed c1 0c bb 25 59 65 85 07 05 2f 79 0d e9 fc 7a 26 3e 2b 59 03 a2 fe 4c 38 75 da 3e d6 e4 59 e3 78 ef 60 3e 6b 94 bc 57 8d b7 d7 a2 8d ea 73 f9 43 47 1f 1b b4 53 51 9b 11 52 54 a4 c8 0c 96 ae f0 52 55 d3 34 29 c9 25 61 58 28 48 22 12 7e bd 1a 0a f7 10 e1 0b 6c df eb bf 44 7f b3 cf 4a 90 2e 17 c8 a0 60 5b 41 59 8c a1 1d 97 9c 98 eb 36 4f 01 8e b5 af 98 d2 29 bf 8f 1b c7 56 df ed 4d 08 0f 2c 40 0a 56 db ef a3 39 3e d0 c0 b5 62 81 63 cb ac e9 54 54 68 e5 40 4a 71 be f2 6f 1b d3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:49:26Z / 12/07/2023T18:49:26-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2023T00:46:51Z / 12/07/2023T18:46:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6022566			
	Datos estampillados	1AC78E8E8CE425A7302F7F94ADE362E8D71E2381A7780DA261D6A035DEB9D039			